INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN INNOVACIÓN AGRONÓMICA Y TECNOLÓGICA, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO.

1.-PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL BORRADOR DE CONVENIO QUE SE PROPONE.

2. ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO.

3. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

4.-INFORME DE CARÁCTER ECONÓMICO.

5.-CONFORMIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA AL TEXTO DEL CONVENIO.

6.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO.

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAs) y Transferencia Tecnológica.

En dicha Dirección General, al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con la formación y transferencia de tecnología en el ámbito de la actividad agraria, agroambiental, medioambiental, en su caso, y de la pesca.

La Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

El sector agrario necesita de la implantación de diferentes innovaciones siendo resultado de trabajos previos de investigación y desarrollo con el objetivo de mantener y aumentar su competitividad así como actuaciones conducentes a una agricultura más sostenible que le permita cumplir con las diferentes normativas que le son de aplicación.

Ambas partes coinciden en el reconocimiento de los múltiples beneficios que conlleva la colaboración interinstitucional, en un tiempo en el que los avances en el conocimiento en innovación agronómica y tecnológica marcan decisoriamente los sistemas de producción.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el y de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la suscripción del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en innovación agronómica y tecnológica, que se adjunta como Anexo.

Documento fechado y firmado electrónicamente
El CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

Fdo.: Antonio Luengo Zapata

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN INNOVACIÓN AGRONÓMICA Y TECNOLÓGICA.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado, mediante Decreto del Presidente n.º 15/2022, de 12 de mayo, (BORM nº 109, 13 de mayo de 2022) en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha xxxxxxx de 2022.

De otra, la Excma. Sra. D.ª Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; que actúa en nombre y representación de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente, y Emergencias conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto nº 59/2022, de 19 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería, a través de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, según el artículo 6 del precitado Decreto, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAs) y Transferencia Tecnológica.

Segundo. Que al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, adscrito a la citada Dirección General, le corresponden entre otras actuaciones, el control y coordinación de la Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAs) así como la Red de Fincas Experimentales, que son también los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.

A través de los citados Centros, se realizan actuaciones de transferencia del conocimiento mediante acciones formativas, entre otras, jornadas técnicas, proyectos demostrativos y proyectos de transferencia tecnológica, con el objeto de formar, informar e innovar en el sector agrario, aplicando las últimas tecnologías de aplicación a las explotaciones agrícolas.

Tercero. Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del

establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

Cuarto. Que el sector agrario necesita de la implantación de diferentes innovaciones siendo resultado de trabajos previos de investigación y desarrollo con el objetivo de mantener y aumentar su competitividad así como actuaciones conducentes a una agricultura más sostenible que le permita cumplir con las diferentes normativas que le son de aplicación.

Quinto. Que ambas partes coinciden en el reconocimiento de los múltiples beneficios que conlleva la colaboración interinstitucional, en un tiempo en el que los avances en el conocimiento en innovación agronómica y tecnológica marcan decisoriamente los sistemas de producción.

Por ello, ambas partes son conscientes de la necesidad de unir los medios humanos y técnicos para contribuir al aumento de la competitividad del sector, a la vez que desarrollar una agricultura más sostenible, aplicando innovaciones agronómicas y tecnológicas en las explotaciones agrarias de la Región de Murcia.

En su virtud, las partes intervinientes tienen a bien formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y la UPCT para la realización de actuaciones de transferencia del conocimiento en innovación agronómica y tecnológica, siendo su ámbito de actuación la Región de Murcia.

Segunda. Aportaciones de las partes.

Para la ejecución de las precitas actuaciones, objeto del presente convenio las partes realizarán las siguientes aportaciones:

1.- Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias:

a) Pondrá a disposición los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.

b) Pondrá a disposición las aulas e instalaciones de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias de la Región de Murcia.

c) Pondrá a disposición personal técnico necesario para el desarrollo de las actuaciones de transferencia del conocimiento.

d) Dará de alta en el Catálogo de Acciones Formativas todas aquellas acciones formativas obtenidas como resultado de las diferentes actuaciones.

e) Dará de alta proyectos de transferencia tecnológica en su página web como resultado de las actuaciones.

f) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las actuaciones.

g) Organizará, dentro de las actuaciones de transferencia del conocimiento, acciones formativas y jornadas técnicas para la formación y difusión de los resultados.

h) Elaborará publicaciones y material divulgativo.

2.- Por parte de la UPCT:

a) Pondrá a disposición la tecnología de aplicación.

b) Pondrá a disposición personal técnico necesario.

c) Colaborará en el diseño de nuevas acciones formativas que sirvan para aumentar la formación del sector agrario en la capacitación y uso de la tecnología aplicable.

e) Participará, con su personal técnico, en la impartición y desarrollo de las diferentes ediciones de acciones formativas.

f) Participará, con su personal técnico, en las diferentes jornadas relacionadas con la innovación agronómica y tecnológica.

g) Participará, son su personal técnico, en el desarrollo de proyectos de transferencia tecnológica.

h) Participará en la elaboración de publicaciones y material divulgativo.

f) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las diferentes actuaciones.

Los resultados obtenidos a raíz del presente convenio serán propiedad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, pudiendo ser transferidos al sector agrario de la Región de Murcia, no obstante, la UPCT podrá hacer uso en todo momento de ellos.

Ambas entidades se comprometen a hacer mención a este convenio en los resultados obtenidos y que sean objeto de difusión.

Tercera. Financiación.

La celebración de este Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos adicionales para la Administración Regional de ninguna clase.

El presente convenio no obliga a aportaciones dinerarias por las partes.

Cuarta. Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, con destino en el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, designados por el Director General, al que esté adscrito dicho Servicio, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de la UPCT.

La Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto, estará a cargo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión se constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la firma del presente convenio y se reunirá, al menos dos veces al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes o, a convocatoria del

Presidente. Para ello, dentro del citado plazo, las partes comunicarán por escrito las personas designadas por cada una de ellas para formar parte de la misma.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento serán:

a) Resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente Convenio.

b) Elaborar el Programa de Actuación anual o plurianual.

c) Designar a los responsables para la ejecución y dirección de cada una de las actividades incluidas dentro del Programa de Actuación.

d) Hacer el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen dentro de la ejecución del presente Convenio.

e) Evaluar periódicamente la realización de las actividades de transferencia del conocimiento.

f) Todas aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Quinta. Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de la UPCT y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

Sexta. Confidencialidad.

Durante el transcurso del presente convenio, las partes, se comprometen a cumplir con lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Séptima. Plazo de vigencia y prórroga

El presente convenio surte efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción durante el periodo de vigencia del correspondiente Protocolo.

Octava. Extinción del Convenio y causas de resolución.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se podrá proceder a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Novena. Naturaleza del convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio Convenio, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas de presente Convenio será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias El Consejero	Por la Universidad Politécnica de Cartagena La Rectora
Fdo.: Antonio Luengo Zapata (documento firmado electrónicamente)	Fdo.: Beatriz Miguel Hernández (documento firmado electrónicamente)

ORDEN APROBATORIA DEL TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN INNOVACIÓN AGRONÓMICA Y TECNOLÓGICA.

Visto el procedimiento iniciado por la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario y el expediente tramitado al efecto, en relación al Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en innovación agronómica y tecnológica..

Visto el informe del Servicio Jurídico, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Aprobar el texto del citado Convenio.

Documento fechado y firmado electrónicamente
El CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

Fdo.: Antonio Luengo Zapata

SJ/645/2022

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Vicesecretaría

Secretaría General

40 AÑOS AUTONOMÍA REGIÓN DE MURCIA | 1982 | 2022

INFORME JURIDICO SOBRE EL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN INNOVACIÓN AGRONÓMICA Y TECNOLÓGICA.

Norma que preceptúa su emisión. Artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenio, y se dictan normas para la tramitación de éstas en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente convenio encuentra su regulación en la legislación básica estatal contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la legislación de desarrollo autonómica contenida en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, ambos inclusive. Suplementariamente, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en el que sea compatible con lo dispuesto en la Ley 7/2004, en virtud de la Disposición Derogatoria de esta.

De acuerdo con el artículo 5, la legitimación para celebrar convenios de Colaboración, reside en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Los Consejeros ejercen una competencia para la suscripción de los mismos derivada o delegada de la Administración Regional, dimanante del correspondiente acuerdo de autorización de celebración del convenio, por el Consejo de Gobierno. La firma del presente convenio no conlleva la cesión de la titularidad de las competencias autonómicas.

El contenido mínimo de los convenios de colaboración viene regulado en el artículo 6 punto 3, y su tramitación es la señalada en el mismo artículo 6, en concordancia con los artículos 7 y 8, todo ello de la citada Ley 7/2004.

A su vez, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Cap. VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL | 08/09/2022 13:35:04 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 08/09/2022 14:19:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b6fb537e-2170-7236-e1ab-0050569b34e7

SEGUNDA.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 6.1 indica que:

"Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público."

TERCERA.- En cuanto al contenido, reúne los extremos exigidos para los convenios de colaboración en el ya señalado artículo 6, punto 3, de la Ley 7/2004, y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no procediendo efectuar, por tal motivo observación legal alguna.

En cuanto a la otra parte firmante del convenio, tenemos a la Universidad Politécnica de Cartagena que es una institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones, creada por Ley 5/1998, de 3 de agosto, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que presta el servicio público esencial de la educación superior mediante la docencia, el estudio, la investigación, la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento, que tiene entre sus fines, conforme a sus Estatutos, la difusión, valorización y transferencia del conocimiento científico y técnico al servicio de la sociedad, de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, en particular de la Región de Murcia.

Procede indicar asimismo que la memoria justificativa contiene los extremos señalados en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CUARTA.- El procedimiento de su elaboración a la vista de la Ley 7/2004, y el Decreto 56/1996, se compone de las siguientes fases:

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL | 08/09/2022 13:35:04 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 08/09/2022 14:19:28
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en las revocadas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b6b537e-2170-7236-a1ab-0050569b34e7

- Aprobación del texto del convenio, que corresponde al titular de esta Consejería, en cuanto órgano competente en la materia a la que afecta.

- Autorización de su celebración, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

- Suscripción, por el mismo titular, por razón de la señalada competencia material.

A la vista de lo anterior se informa favorablemente el convenio remitido, en cuanto se cumpla con su publicación en el BORM que viene exigida en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004. Asimismo, debe publicarse en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme:

El Técnico Consultor — **La Jefa del Servicio Jurídico**

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate — **Fdo.: Mª Dolores Bermejo López-Matencio**

CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL 08/09/2022 13:35:04 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES 08/09/2022 14:19:28
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en las rejuntas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b6fb537e-2170-7236-a1ab-0050569b34e7

SJ/645/2022

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente
Y Emergencias

Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

Mª ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

INFORMA:

Visto el borrador del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN INNOVACIÓN AGRONÓMICA Y TECNOLÍGICA, y el expediente tramitado por el Centro Directivo, que, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio serán asumidas con los medios propios de la Consejería, sin que la firma del mismo implique nuevas obligaciones económicas directas.

Documento firmado electrónicamente

CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES 08/09/2022 14:32:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6941124a-2172-3bba-7c44-0050569b6280

FIRMADO POR
La Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
22/07/2022

Universidad Politécnica de Cartagena
MIEMBRO DE EUT EUROPEAN UNIVERSITY OF TECHNOLOGY

Rectorado
Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n
Edificio La Milagrosa
30202 Cartagena
Tel.: 968 25 54 00
www.upct.es

SELLO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Registro de Salida nº 4984/2022
Copia auténtica
25/07/2022 12:33

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

D.ª Beatriz Miguel Hernández, actuando como Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) con CIF Q8050013E, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020, y con domicilio a efectos de notificación en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202).

DECLARA

Que, en relación con el texto del "CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN INNOVACIÓN AGRONÓMICA Y TECNOLÓGICA", que ambas partes tienen previsto suscribir próximamente, manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su aprobación por el Consejo de Gobierno.

LA RECTORA
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Beatriz Miguel Hernández

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario

Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica
Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

Tlfno.: 968 36 27 43
formacion@carm.es
www.sftt.es

LOPEZ GARCIA, ANDRES | 07/09/2022 10:47:45 | ABOGA MARTINEZ, ANTONIO | 07/09/2022 11:19:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2626e7e0-2e8e-1bd9-017e-0050569b6280

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN INNOVACIÓN AGRONÓMICA Y TECNOLÓGICA.

Antecedentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las materias las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario.

Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAs) y Transferencia Tecnológica.

Al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con la formación y transferencia de tecnología en el ámbito de la actividad agraria, agroambiental, medioambiental, en su caso, y de la pesca.

La Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

LOPEZ GARCIA, ANDRES | 07/09/2022 10:47:45 | AROCA MARTINEZ, ANTONIO | 07/09/2022 11:19:01
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-262e5e7e-2e8e-16d9-017e-005056956280

Análisis de la necesidad y oportunidad de la firma.

La celebración de este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la colaboración entre la Administración y la UPCT, por los múltiples beneficios que conlleva la colaboración interinstitucional, en un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos marcan decisoriamente los sistemas de producción.

Por ello, ambas partes son conscientes de la necesidad de unir los medios humanos y técnicos para contribuir al aumento de la competitividad del sector, a la vez que desarrollar una agricultura más sostenible, aplicando innovaciones agronómicas y tecnológicas en las explotaciones agrarias de la Región de Murcia.

Se pretende elaborar un programa de actuaciones anuales, y transferir conocimientos en diferentes temáticas de tecnología agrícola enfocadas a la agricultura de precisión, fomento de nuevas acciones formativas para aumentar la formación del sector agrario en la capacitación y uso de la tecnología aplicable, jornadas técnicas, propuestas de nuevos proyectos de transferencia tecnológica y difundir los resultados.

Impacto económico previsto del Convenio.

En cuanto a los costes, la suscripción de este Convenio no conlleva gasto adicional alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pues las actuaciones a las que se compromete están cubiertas por la financiación presupuestaria anual de los gastos corrientes para el funcionamiento de sus edificios e instalaciones y para los recursos humanos ya existentes en la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

Carácter no contractual de la actividad.

La actividad a realizar en este convenio no tiene carácter contractual, no teniendo por objeto prestaciones propias de los contratos.

El Convenio a suscribir entre la citada Consejería y la UPCT, debe subsumirse en la categoría de convenio.

Aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como

LOPEZ GARCIA, ANDRES | 07/09/2022 10:47:45 | AROCA MARTINEZ, ANTONIO | 07/09/2022 11:19:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-262e5e7c-2e8e-16d9-0f7e-0050569b6280

consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

La nota característica de la figura del convenio, como lo denota su propia denominación, es la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de una comunidad de fines. En el contrato, en cambio, desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene como consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes, tal y como pone de manifiesto el inciso inicial del artículo 1.274 del Código Civil: " en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte".

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio no se fundamenta ni manifiesta en una contraposición de intereses. Al contrario, el convenio de colaboración que se pretende suscribir entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos partes que persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada, por ambas partes, de medios personales, materiales o de ambos, para la obtención de esa finalidad común, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido.

Por otra parte, a la diferenciación general entre convenio y contrato que acabamos de ver, cabe añadir, más particularmente, que para poder apreciar con claridad si nos encontramos ante un convenio de colaboración, habrá que comprobar que la prestación objeto del mismo no tenga como contenido, al menos básico o primordial, las prestaciones propias de los contratos, esto es, obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios; así como tampoco la contraprestación propia, común a todos ellos, que es el precio.

Así, el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que: "*Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector*

público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

Se comprueba que establecer una colaboración continuada entre la UPCT y el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica para la realización de actuaciones de transferencia del conocimiento en innovación agronómica y tecnológica, no es un contenido coincidente con el de los contratos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público, a saber: obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino una contribución concretada en cesión de uso de espacios, materiales etc., que es nota característica y propia de la figura del convenio de colaboración. Dicha contribución no supone ningún compromiso de gasto económico para el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, puesto que no implica incremento del gasto correspondiente a sus programas ordinarios.

En suma, en este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes, porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, por lo que consideramos que está claro el carácter no contractual de la actividad prevista en el convenio.

En conclusión, esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el art, 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece "*será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*", justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

LOPEZ GARCIA, ANDRES | 07/09/2022 10:47:35 | ARDCA MARTINEZ, ANTONIO | 07/09/2022 11:19:01
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-262e5e7a-2e86-1da9-07fe-0505b9b6280

Teniendo en cuenta que con fecha de 22/07/2022 se pone de manifiesto la conformidad del borrador del Convenio por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), desde el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, se formula la presente Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de proceder a la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), en materia de transferencia del conocimiento en innovación agronómica y tecnológica, siendo su ámbito de actuación la Región de Murcia.

Se estima oportuno que por la Ilma. Directora General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, se proponga al Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca Medio Ambiente y Emergencias la elevación del citado Acuerdo al Consejo de Gobierno, para su aprobación por el mismo, si procede.

Firmado electrónicamente por Andrés López García, Técnico Responsable del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

Firmado electrónicamente por Antonio Aroca Martínez, Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica. Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

LOPEZ GARCIA, ANDRES | 07/09/2022 10:47:45 | AROCA MARTINEZ, ANTONIO | 07/09/2022 11:19:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2626a67a-28ba-16d9-0176-0050569b6280